

AYUDA MEMORIA DE REUNIÓN

I) Tema: Reunión de trabajo en el marco del Caso OIT Nro. 2684. Acción por Incumplimiento Nro. 28/19

Fecha	20-08-2024	Hora	09h00	Modalidad	Presencial
-------	------------	------	-------	-----------	------------

II) Participantes

Nombre	Institución
Christian García	Petroecuador
Lorena Acosta	Petroecuador
Mauricio Montalvo	Petroecuador
Sylvia Bonilla	Abogada
Edgar de la Cueva	Víctima
Jhon Plaza	Víctima
Diego Cano	Víctima
María Cecilia Aguirre	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

III) Antecedentes

En la sesión de Consejo de Administración de la OIT, celebrada en Ginebra del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2023, se aprobó el informe 404, en el que se reitera:

(...) el Comité observa con interés que, a raíz de la referida sentencia de la Corte Constitucional, tres de los cuatro dirigentes sindicales de FETRAPEC han regresado al puesto de trabajo que ocupaban antes de su despido en 2008 mientras que se está gestionando el regreso del cuarto. El Comité observa también que, la organización querellante afirma que el referido regreso no constituye de momento un reintegro ya que no se

habría acompañado del pago de los salarios dejados de percibir y de los derechos correspondientes a la seguridad social, motivo por el cual solicita la reparación integral de los daños generados por el despido de los cuatros dirigentes. El Comité recuerda que ha considerado que el Gobierno debe asegurarse de que, en caso de que resulte que los despidos se produjeron como resultado de la participación de los trabajadores en cuestión en actividades de un sindicato, se garantice la readmisión de dichos trabajadores en sus puestos de trabajo sin pérdida de salario. Con base en lo anterior y al tiempo que constata que no ha recibido informaciones del Gobierno acerca de la referida sentencia de la Corte Constitucional y de su aplicación, el Comité pide al Gobierno que facilite sin demora la realización de discusiones entre la FETRAPEC y la empresa petrolera con miras al reintegro efectivo del cuarto dirigente sindical (Sr. Garay) y a la determinación de una solución equitativa para los salarios dejados de percibir y los derechos de seguridad social de los cuatro dirigentes de FETRAPEC despedidos en 2008. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado al respecto."

En esta línea, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, se encuentra coordinando con las instituciones competentes, las acciones correspondientes que permitan avanzar en el cumplimiento de lo ordenado por la OIT en el caso que nos ocupa.

IV) Desarrollo- principales puntos abordados

- El día 20 de agosto de 2024 a las 09h00, se mantuvo una reunión de trabajo que contó con la participación de representantes de Petroecuador, las víctimas acompañadas de su abogada representante y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

- Los representantes de Petroecuador, mencionan que interpusieron una acción de protección en contra del IESS, porque como institución no concuerdan en el cobro que se hizo unilateralmente por parte del IESS. Mencionan, además, que la acción de protección se encuentra en segunda instancia y no hay fecha para la audiencia respectiva. Manifiestan también que, por cuanto no están obligados en virtud de la acción de incumplimiento resuelta por la Corte Constitucional, no están en la posición de poder efectuar una propuesta de reparación para el reconocimiento de rubros económicos.
- En este punto, la abogada representante de la víctima consulta a los representantes de Petroecuador cual es su posición frente al informe 404 de la OIT, a lo que Petroecuador responde que no están obligados a cumplir, puesto que la sentencia de acción por incumplimiento Nro. 28/19 AN, no menciona reparaciones con relación a ese informe.
- Por su parte, la Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central, menciona que pondrá en conocimiento de la Corte Constitucional para que sea esta institución la que se pronuncie sobre si el informe 404 de la OIT se encuentra vinculado a la acción por incumplimiento Nro. 28/19 AN.
- Nuevamente la abogada representante toma la palabra y menciona dos puntos. El primero, es que el hecho de que Petroecuador haya interpuesto una acción de protección en contra del IESS, demuestra que no existe la voluntad de llegar a un acuerdo, es por ello que solicita que todo lo manifestado en la reunión de trabajo conste por escrito.
- Segundo, manifiesta que los delegados de Petroecuador están cambiando de criterio con relación a lo manifestado en la anterior reunión de trabajo, pues en la anterior reunión se aceptó que hay una obligación internacional que tiene que ser cumplida en su totalidad. Reitera que debe quedar por escrito que los representantes de Petroecuador que se encuentran en la mesa de trabajo del día 20 de agosto de 2024, no van a dar cumplimiento al informe 404 de la OIT por no estar obligados en virtud de la sentencia establecida por la Corte Constitucional.

- Finalmente, se acordó que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos informará lo correspondiente a la Corte Constitucional, a fin de que sea esta institución la encargada de pronunciarse al respecto.

Revisado y aprobado por: María Cecilia Aguirre. Directora de Protección y Reparación Integral